



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 1 de 43

DE: COFEN

FECHA: 07 de Enero del 2026.

PARA: CBNL06

N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, El Comando de Fuerzas Especiales Navales, nombrado mediante resolución No.001-ARC-CBNL06-2025 de fecha 17 de Enero 2025, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional ¹ la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.

El Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional, a través del Departamento de Entrenamiento del Comando de Fuerzas Especiales Navales tiene la responsabilidad de verificar que el material empleado por el personal que compone las Unidades Tácticas adscritas al Comando de Fuerzas Especiales Navales, manteniendo en óptimas condiciones de funcionamiento dicho material, esto con el fin de garantizar la seguridad y la vida de los tripulantes durante la realización de actividades relacionadas con sus funciones, por tal razón y en aras de mantener la disponibilidad operacional con las capacidades diferenciales (salto militar en caída libre), se tiene la necesidad de adquirir los Dispositivos de Apertura Automática (DAA), destacando que la función de estos dispositivos es iniciar la apertura del contenedor, abriendo el paracaídas de reserva, cortando el LOOP de cierre, lo que permite que las aletas se desplieguen de forma similar de la manija de apertura manual y así permitir la salida (apertura) de un paracaídas, generalmente la reserva, bajo ciertas circunstancias de velocidad de caída libre, esto cuando el paracaidista según el motivo de cualquier contingencia, no fuese capaz de darle apertura por sus propios medios.

El Dispositivo de Apertura Automática (DAA) se activa a una altura específica cuando la velocidad supera un límite predefinido. En este punto, el DAA deja de ser un simple dispositivo y se convierte en un elemento crucial para la misión, ya que activa automáticamente su función a la altura correcta, desplegando el paracaídas incluso si el paracaidista está inconsciente o en una emergencia. Esto garantiza el éxito de la misión y se configura como un elemento vital para preservar la integridad del paracaidista.

Para asegurar su funcionamiento, los Dispositivos de Apertura Automática (DAA) de los paracaídas de alto rendimiento requieren ser renovados a los 12.5 años de vida útil de acuerdo a los tiempos establecidos en el manual de funcionamiento y que a su vez debe ser adquiridos por la casa fabricante de CRYPESS, esto con el fin de garantizar el soporte técnico y el correcto funcionamiento del paracaídas bajo los estándares de calidad que fueron construidos.

El Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional se esfuerza por mejorar y mantener el alto rendimiento operativo de sus unidades, con lo que busca tener tripulaciones altamente capacitadas, motivadas y con el equipo necesario para cumplir misiones estratégicas en aras de garantizar la misión asignada a las mismas. El uso de esta capacidad representa un alto riesgo, máxime si la adquisición de los equipos allí utilizados no se adquieren bajo los estándares requeridos. Por ello, es crucial preservar la seguridad del operador y el correcto funcionamiento del equipo especializado.

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 2 de 43

Para garantizar la seguridad en los entrenamientos y operaciones, el mantenimiento de los sistemas de apertura automática de los paracaídas de reserva es prioritario. Por tanto, se evidencia la procedencia y necesidad de iniciar un proceso de contratación directa, de conformidad con las formalidades legales para tal fin, y así ejecutar el mantenimiento requerido para los elementos del Grupo de Entrenamiento de Fuerzas Especiales Navales del Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional, según las necesidades expuestas y descritas en el presente documento y el presupuesto asignado para este cometido.

Con el propósito de satisfacer las necesidades expuestas en el presente documento, fue autorizada la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$62.141.800,00)**, con los cuales se estima satisfacer el 88.89% de la necesidad planteada.

Teniendo en cuenta la existencia de esta marca dentro de la institución desde hace más de 15 años, contando con el pleno conocimiento del funcionamiento de los mismos tanto la estandarización de equipo y material de las Fuerzas Especiales Navales, se evidencia la necesidad de adquirir a través de un proceso de contratación directa con la casa fabricante, que permita contar con la disponibilidad de estos equipos que garanticen el entrenamiento y la ejecución de misiones operacionales de las unidades del Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional.

El Comando de Fuerzas Especiales Navales ha mantenido la línea técnica de dispositivos de apertura automática de la marca CYPRES durante más de 15 años. Esta permanencia ha permitido la consolidación de un esquema de estandarización de equipo y material dentro de las Unidades Tácticas, optimizando los procesos de mantenimiento, suministro y, sobre todo, la seguridad operacional de los Operadores Especiales.

La institución no solo cuenta con un inventario existente de estos dispositivos, sino que ha desarrollado un profundo conocimiento técnico y pericia institucional en su funcionamiento, configuración y empleo en escenarios de combate. La adquisición de la versión CYPRES 2 (C-MODE) garantiza la compatibilidad absoluta con los arneses y paracaídas actualmente en uso, evitando costos adicionales de reentrenamiento o adaptaciones técnicas que surgirían al cambiar de fabricante.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la capacidad diferencial de salto libre, se hace imperativo adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa por proveedor exclusivo. La firma DBELEN S.A.S., en su calidad de representante autorizado de la casa matriz, es la única que garantiza la trazabilidad, soporte técnico y suministro de componentes originales para los dispositivos C-MODE. De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo el sostenimiento de la capacidad diferencial de salto libre tanto de los Operadores Especiales de las Unidades Tácticas de este Comando, teniendo en cuenta que este sistema garantiza la vida de los mismos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAÍDAS TÁCTICOS DE ALTO RENDIMIENTO ADD CYPRES2 CMODE; PERTENECIENTES AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, conforme las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A".

2.2 LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del Contratista o a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
COFEN	Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" carrera 65 # 14-13. Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C.	De acuerdo a previa coordinación con el supervisor.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 43

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del Contrato hasta el **18 de Noviembre del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato.

2.3.1: FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista y el Supervisor del Contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, el cronograma detallado para la adquisición de objeto del mismo, el cual hará parte integral del contrato, en donde se programara el día y la hora de recepción de los dispositivos, en las instalaciones de la Base Naval Logística No. 06 ARC "Bogotá" carrera 65 # 14-13, Puente Aranda.

Adicionalmente el contratista deberá realizar la entrega de los dispositivos con las siguientes especificaciones, las cuales serán verificadas por parte del Supervisor.

- Entregar los elementos en perfectas condiciones de funcionamiento, debidamente empacados.
- Garantizar la entrega de los ADD CYPRES2 CMODE militar en las cantidades y calidades dentro de los tiempos plasmados en el cronograma de ejecución establecido dentro del proceso.
- Debe ser visible en el empaque el sticker de originalidad el cual puede ser verificado en la página oficial de la compañía fabricante y su validez.
- Debe ser visible en el empaque el sello o sticker con fechas de caducidad del mismo.

CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades de bienes a recibir deben ser los ítem relacionados y de acuerdo a lo descrito por el valor cotizado de los ítems descritos por **DBELEN S.A.S.** y de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo "A".

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es de Compraventa.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento conforme anexo "A".

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(C) Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	20 Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	19 Sistemas de urgencia del avión	25201904 Paracaídas
(E) Productos de uso final	49 Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	21 Otros deportes	18 Equipo de clase de educación física	49211801 Equipo de paracaidismo

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores Colombianos", por ende, el Comando de Fuerzas



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 43

Especiales Navales procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación, teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

"Las entidades Estatales que adelanten sus procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en subasta pública, no hay una aplicación del puntaje de la ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la ley 2069 de 2020".

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "servicio de mantenimiento a los dispositivos de apertura automática de los paracaídas tácticos de alto rendimiento CYPRES2 (CMODE)", **NO ESTÁN INCLUIDOS** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, con la empresa DBELEN S.A.S.; teniendo en cuenta que es el único distribuidor autorizado por AIRTEC GMBH, fabricante de sistema CYPRES Automatic Parachute Release System (Sistema Automático CYPRES de Liberación de Paracaídas), con la facultad para participar en licitaciones, realizar ventas y/o servicios en el territorio Colombiano, toda vez que el oferente de cumpliendo con lo establecido en la invitación pública respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Sin Pluralidad de Oferentes: Con fundamento jurídico en el tipo de proceso que debe surtir para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 43

Teniendo en cuenta lo anterior la empresa DBELEN S.A.S. cuenta con la certificación de AIRTEC GMBH, fabricante de sistema CYPRES Automatic Parachute Release System (Sistema Automático CYPRES de Liberación de Paracaídas), como distribuidor autorizado con la facultad para participar en licitaciones, realizar ventas y/o servicios en el territorio Colombiano, sumado a contar con personal altamente capacitado y servicios con equipos de última tecnología, que garantizará el cumplimiento de estándares internacionales de fabricación, y que a su vez podrá realizar cualquier acto lícito de comercio, pero especialmente tendrá como objeto social y podrá efectuar todas y cada una de las operaciones mercantiles y actos de comercio la distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de estos dispositivos.



DBELEN S.A.
Raul Hidalgo
Avenida Ciudad De Cali 83-39
CO-111021 Bogotá D.E.

Bad Wuennenberg, 06.06.2025

LETTER OF APPOINTMENT

We, Airtec GmbH, Mittelstraße 69, 33181 Bad Wünnenberg, Germany, Manufacturer of the CYPRES Automatic Parachute Release System are the sole manufacturer holding a patent in Europe (reg No:1172698) and in Germany (reg. No: 3707294A1), confirm that the company

DBELEN SAS.

Legal Representative: Misael Hidalgo cc79942067

Tax ID. NIT 900079520-3

Avenida ciudad de Cali 83-39

Bogotá D.E. 111021 Tel.57 2524467

is our exclusive dealer for Colombia. We confirm that they are authorized to promote, offer and supply our products to the Colombian market. Dbelen S.A. is authorized to participate in to Colombian Government and Armed Forces tenders on behalf of us.

DBELEN S.A. is also authorized to submit our proposals and quotations on behalf of us. DBELEN SAS. is also the exclusive distributor for the handling of the CYPRES units. This agreement, which replaces previous agreements is valid for one year from the date of 06.06.2025.

Termination before that date can be done in writing by either party with six weeks notice. For your information, every parachute/harness/container systems manufacturer is entitled worldwide to promote, offer and supply our products in conjunction with their complete parachute /harness/ container systems.

On behalf of Airtec GmbH & Co. KG
Airtec GmbH & Co. KG
Safety Systems
Mittelstr. 69
33181 Bad Wünnenberg Germany
Tel. 05251 95090-0 FAX 05251 95090-1

I.A. Regina Veltmann
Airtec Military Dealer Representative

Stz der Geschäftsführung:
Wohnungsbau:
Postfach:
St. Nr.:
Geschäftsbereich:
VAT REG. NO.:
Vollstreckung:
Stz der Geschäftsführung:
Registrierung:
Geschäftsbereich:

Bad Wünnenberg
Anfangsstraße, 111021
33182 Paderborn
111021 Paderborn
Helmstr. 69
DE 814 583 377
Airtec Umbau- und Bauelemente GmbH
Bad Wünnenberg
Anfangsstraße, 111021
Anfangsstraße, 111021
Helmstr. 69

Airtec GmbH & Co. KG Safety Systems
Tel.: +49 2053 0300-0
Fax: +49 2053 1293
e-mail: info@cypres.cc
www.cypres.cc

BANK ACCOUNT
Airtec account no. 5544500100
Bank name: Volksbank Paderborn eG
Bank code no. 47240121
S.W.I.F.T. code: DGPB DE 3M
IBAN: DE65 4726 0121 9544 5001 00

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS CUYO TEXTO, TRADUCIDO AL ESPAÑOL, SE SELLA Y FIRMA DEBIDAMENTE EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

air Safety Systems
tec

DBELEN S.A.
Raul Hidalgo
Avenida Ciudad De Cali 83-39
CO-111021 Bogotá D.E.

Bad Wünnenberg, 06.06.2025

CARTA DE NOMBRAMIENTO

Nosotros, Airtec GmbH & Co. KG, Mittelstr. 69, 33181 Bad Wünnenberg, Alemania, Fabricantes del Sistema Automático de Lanzamiento de Paracaídas CYPRES, somos los únicos fabricantes que tienen una patente en Europa (Registro No. 1172698) y en Alemania (Registro No. 3707294A1), confirmamos que la compañía

DBELEN SAS.

Representada Legalmente por: Misael Hidalgo Cédula de Ciudadanía 79942067

NIT: 900079520-3

Avenida Ciudad de Cali 83-39

Bogotá D.E. 111021 Tel. 2524467

es nuestro distribuidor exclusivo para Colombia. Confirmamos que están autorizados para promover, ofrecer servicios y abastecer nuestros productos para el mercado Colombiano. Dbelen S.A. está autorizado para participar en nuestro nombre en las licitaciones del Gobierno Colombiano y sus Fuerzas Armadas.

DBELEN S.A. igualmente está autorizado para presentar nuestras propuestas y cotizaciones a nuestro nombre.

DBELEN SAS. es también el distribuidor exclusivo para manejar las unidades CYPRES. El presente nombramiento, reemplaza anteriores nombramientos es válido por un año contado a partir de la fecha del 06/06/2025.

La terminación antes de esa fecha la puede hacer por escrito cualquiera de las partes con seis semanas de notificación.

Para su información, todos los fabricantes de sistemas de paracaídas/arneses/contenedores tienen derecho en todo el mundo a promocionar, ofrecer y distribuir nuestros productos junto con sus sistemas completos de paracaídas/arneses/contenedores.

Regina Veltmann
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 9957 M. de Justicia 2004

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 43

En la actualidad se cuenta que los paracaídas con los que cuenta las unidades operativas pertenecientes al Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada nacional tienen en uso los dispositivos Sistema Automático de Liberación de Paracaídas con las características y especificaciones técnicas requeridas y fabricadas por la marca CYPRES .

AIRTEC GMBH se encuentra entre las compañías líderes en el mercado de deportes aéreos, ofreciendo tecnología apropiada a las características de estos sistemas como en disponibilidad total de repuestos; que conforme certificado de representación de fecha 06 de junio de 2025, firmado por la señora Regina Veltman, representante de distribuidor militar AIRTEC y acuerdo documentación apostillada, la empresa DBELEN S.A.S es distribuidor exclusivo autorizado para gobierno y las Fuerzas Armadas Colombianas de los sistema CYPRES Automatic Parachute Release System (Sistema Automático CYPRES de Liberación de Paracaídas).

Nota: Exclusividad por parte de la compañía AIRTEC GMBH & Co a la entidad DBELEN S.A.S. donde certifica que están autorizados para promover, ofrecer y distribuir sus productos para el mercado Colombiano. DBELEN S.A.S. está autorizado a participaren en su nombre en licitaciones del gobierno y las Fuerzas Armadas Colombianas, con fecha 06 de junio de 2025. (ANEXO) El análisis efectuado acuerdo se encuentra en el **ANEXO " D"**.

a. PERSPECTIVA LEGAL

En la actualidad las Unidades Tácticas adscritas al Comando de Fuerzas Especiales Navales hacen uso de los Sistemas Automáticos de Liberación de Paracaídas en el empleo de salto en caída libre como parte del desarrollo de esta capacidad diferencial, con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Armada Nacional, de fabricación de CYPRES, en Colombia la empresa DBELEN S.A.S. se encuentra entre las compañías líderes en el mercado de deportes aéreos, ofreciendo tecnología apropiada a las características de los dispositivos de apertura, como en disponibilidad total de repuestos para los mismos; que conforme certificado de existencia y representación legal de fecha 06 de junio del 2025; la firma DBELEN S.A.S es distribuidor exclusivo de los sistema CYPRES Automatic Parachute Release System (Sistema Automático CYPRES de Liberación de Paracaídas). Para Colombia por el periodo comprendido por un año a partir de la fecha de la emisión de la misma.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

Debido a que las diferentes Fuerzas Militares ha tenido relaciones comerciales y ha suscrito contratos con la firma DBELEN S.A.S en los últimos años, lo que sumado a personal altamente capacitado y servicios con equipos de última tecnología, nos garantiza el cumplimiento de estándares internacionales de fabricación, podrá realizar la adquisición requerida, pero especialmente tendrá como objeto social y podrá efectuar todas y cada una de las operaciones mercantiles y actos de comercio la distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de repuestos y equipos relativos.

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

Se han verificado los estados financieros de la firma **DBELEN S.A.S** de fecha 24 de abril 2025 demostrando que financieramente la empresa cuenta con un capital que nos garantiza que puede cumplir con todos los requerimientos que se necesiten y cumplan a satisfacción todas nuestras necesidades en cuanto al servicio de mantenimiento de los bienes siendo esta empresa garante para cumplir.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 43



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A257718936EC36

24 DE ABRIL DE 2025 HORA 14:17:18

AA25771893 PÁGINA: 11 DE 12

2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

RENOVACION

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE: \$2.128.054.882,00

ACTIVO TOTAL: \$3.143.220.204,00

PASIVO CORRIENTE: \$1.797.140.488,00

PASIVO TOTAL: \$1.846.113.738,00

PATRIMONIO: \$1.297.106.466,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$259.982.996,00

GASTOS DE INTERESES: \$16.755.473,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,18

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,58

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 15,51

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 8 de 43

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE: \$1.781.225.000,00

ACTIVO TOTAL: \$2.834.646.000,00

PASIVO CORRIENTE: \$967.289.000,00

PASIVO TOTAL: \$1.866.319.000,00

PATRIMONIO: \$1.248.327.000,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: (\$175.333.000,00)

GASTOS DE INTERESES: \$20.083.000,00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,84

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,55

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: -8,73

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: -0,14

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: -0,06

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

=====

ISEGM	FAMI	CLAS	PROD
-------	------	------	------

DESCRIPCION

d. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Acuerdo a la experiencia durante toda la trayectoria comercial que ha tenido **DBELEN S.A.S**, se ha podido evidenciar su excelente organización la cual se ha visto reflejada en el cumplimiento y calidad de los bienes contratados a lo largo de estos años de relación comercial con las Fuerzas Militares.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 9 de 43

a. **COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE** acuerdo **ANEXO "F"** condiciones compras públicas sostenibles.

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC- SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

- c. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
- d. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad frente al tema

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales

(https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente.

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

NOTA: Acuerdo verificación de las fichas técnicas con clausulado ambiental, teniendo en cuenta los lineamientos para la Aplicación de la Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos, se evidencia que para el presente objeto contractual no se requiere el diligenciamiento de ficha correspondiente a este tipo de adquisición de bienes.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Contratar con empresas que cuenten con algún tipo de infracción ambiental.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El proveedor y sus subcontratistas no deben tener Sanciones Ambientales vigentes según el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Impresión de Pantalla sin Registro de Sanción (http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 10 de 43

Durabilidad de los bienes a adquirir. Generación de residuos	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener etiquetas, manuales o fichas técnicas del producto que demuestre que los equipos fueron fabricados con materiales de alta durabilidad que prolonguen su vida útil, reduciendo así la necesidad de reemplazos frecuentes y la generación de desechos; así mismo deberá contar con el certificado de garantía acorde al ciclo de vida del producto.
Uso de envases y embalajes para la protección de los productos a adquirir.	Contaminación del suelo	Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables (NTC 6695:2023), minimizando el suministro de plásticos de un solo uso, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección. Medio de verificación: Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007).
Buenas Prácticas Ambientales en la fabricación del producto.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El fabricante del producto, preferiblemente tendrá que estar certificado en las normas de calidad ISO 9001:2015, 14001: 2015 que garantizan que el producto ha sido fabricado siguiendo prácticas sostenibles y la reducción de su huella ambiental. sus productos y/o servicios tendrán que contar con un sello verde. Medio de verificación: Certificaciones o sellos.
Uso de los recursos naturales.	Disminución en los recursos naturales.	El fabricante deberá certificar que cuenta con programas de Producción más limpia en sus procesos; donde implementa y verifica la aplicación de buenas prácticas de manufactura y garantiza prácticas ambientales responsables durante la producción de sus productos o prestación de servicios.
Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos y de manejo diferenciado generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por la disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.
Generación de residuos Uso de papel	Agotamiento de recursos Naturales. Contaminación de suelo y agua.	El proveedor deberá optar por entregar manuales y documentos técnicos del producto en formato digital en lugar de impresos, que permita reducir el uso de papel. Medio de verificación: Entrega de documentos digitales
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS:

En la presente vigencia, El Comando de Fuerzas Especiales Navales, han solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, analizando los diferentes Procesos de Contratación llevados a cabo durante diferentes vigencias encontrando los siguientes contratos ejecutados por Entidades Estatales, con objeto similar o equivalente:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 11 de 43

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	Detalles
COLOMBIA	EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES	MC-051-SUADO-ARM-2023	ADQUISICIÓN MANTENIMIENTO DISPOSITIVO DE APERTURA AUTOMÁTICA DEL PARACAJISTA TÁCTICO DE ALTO RENDIMIENTO PERTENECIENTE A LA DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES-2023	Presentación de oferta	10/07/2023 2:04 PM (UTC-5 Bogotá)	17/07/2023 2:00 PM (UTC-5 Bogotá)	82.800.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalles
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	Detalles
COLOMBIA	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ	0174-ARC-CBN6-2021	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS CYPRESS II DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO.	Presentación de oferta	2/06/2021 2:51 PM (UTC-5 Bogotá)	4/06/2021 11:00 AM (UTC-5 Bogotá)	17.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalles
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	Detalles
COLOMBIA	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ	0156-ARC-CBN6-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAJISTAS TÁCTICOS DE ALTO RENDIMIENTO CYPRESS II (CMODEL) PERTENECIENTES AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA	Presentación de oferta	12/06/2025 6:08 PM (UTC-5 Bogotá)	31/07/2025 6:00 PM (UTC-5 Bogotá)	25.567.950 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalles

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser derivados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Para el planteamiento del presupuesto destinado a la contratación que se pretende realizar, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

Por manual de funcionamiento de los Dispositivos de Apertura Automática (DAA), la necesidad de este tipo de elementos asciende a un 100%, para la presente vigencia se asignó un valor de **(\$62.141.800,00) M/CTE** lo que permiten satisfacer en un 88.89% de la necesidad total, para el Comando de Fuerzas Especiales Navales.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$62.141.000,00)**, exento de IVA y demás erogaciones que correspondan.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 12 de 43

No. CDP	UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	C/S	AFECADO EN
42026	COFEN	A-02-02-1-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	10	CSF	\$62.141.800
TOTAL						\$62.141.800

3.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

NOTA: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: La Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 13 de 43

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 14 de 43

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No XX-CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co

Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

3.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde y previo visto bueno de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX.

2. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No. 14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remititorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 43

se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

Nota: A tener en cuenta la Cláusula cambia todos los años, por lo que se debe consultar a DICOMEX, la cláusula actual.

Vo.Bo: _____
DICOMEX

ARTÍCULO 188°: Modifíquese el artículo 477 del Estatuto Tributario el cual quedará así: **ARTÍCULO 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO**, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

- a) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

PARÁGRAFO 1: No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2: Los productores de los bienes de que trata el presente artículo se consideran responsables del impuesto sobre las ventas, están obligados a llevar contabilidad para efectos fiscales, y serán susceptibles de devolución o compensación de los saldos a favor generados en los términos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 850 de este Estatuto. **PARÁGRAFO 3.** Los productores de los bienes de que trata el presente artículo podrán solicitar la devolución de los IVA pagados dos veces al año. La primera, correspondiente a los primeros tres bimestres de cada año gravable, podrá solicitarse a partir del mes de julio, previa presentación de las declaraciones bimestrales del IVA, correspondientes y de la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al año o periodo gravable inmediatamente anterior.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTA", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- **Acreditar la exclusividad para venta y distribución de los bienes objeto del contrato.** Presentar original o copia auténtica de los documentos con los cuales se pretende acreditar la exclusividad.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 43

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA;** firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en la invitación.

NOTA:

Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **PODER:** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE;**

Renovado y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, contado a partir de la recepción de ofertas, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan.

- **Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, y renovado.

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 43

Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

• **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

• **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

• **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

NOTA: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

• **PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

• **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.

• **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) de sus aportes correspondiente al último mes.

• **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta.

• **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA;** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 43

- **CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES;** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual.
- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la Nación (<https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>).
- **CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>).
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación (<https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2>).
- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia en (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 19 de 43

4.2.1 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Anexo correspondiente.

4.2.3 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento del servicio.

4.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta los documentos que a continuación se relacionan:

- **Fotocopia del RUT** – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.
- **Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF:** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.
- **Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.**
- **Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores,** del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
 - Diligenciamiento del Anexo "C" PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 20 de 43

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CO

NTATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1 en calidad de ASEGURADO/BENEFICIARIO, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y plazo de liquidación del mismo.
- **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por un lapso **SEIS (06) MESES**, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 21 de 43

Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso **SEIS (06) MESES**, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 22 de 43

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por el Ministerio de Defensa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 23 de 43

los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de estos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **20.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **21.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **22.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **23.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **24.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **25.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **26.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS:

1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 24 de 43

o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

En todo caso, los días de retraso no pueden exceder a treinta (30) días.

Parágrafo 1: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6: Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 25 de 43

indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" ², modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" ³ de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual

² Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

³ Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 20



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 26 de 43

establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

9.1 SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

9.1.1 SUPERVISOR: Se recomienda que la supervisión por idoneidad, experiencia y conocimiento se realice por el parte del único instructor AFF certificado en la Armada Nacional por parte de la Fuerza Aérea Colombiana, que actualmente se desempeña en el cargo de instructor de paracaidismo en el Departamento de Fuerzas Especiales Navales.

UNIDAD	GRADO Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO	E-MAIL
COFEN	SPIF TAPIERO PEREZ EULICER	79908243	3213762165	Eulicer.tapiero@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO: Se recomienda que estructuración económica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad, conocimiento y experiencia por más de 08 años en la Armada Nacional teniendo conocimiento sobre administración y logística, esté a cargo de:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO	E-MAIL	COMITÉ
COFEN	TFLADM VIVAS MORENO JENIFER PAOLA	1235045931	3016456012	Jenifer.vivas@armada.mil.co	ECONÓMICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO : Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad, conocimiento y experiencia por más de 26 años en la armada nacional teniendo conocimiento sobre la disciplina del paracaidismo militar en caída libre como instructor de salto del Departamento de Entrenamiento de Fuerzas Especiales Navales, esté a cargo de:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 27 de 43

UNIDAD	GRADO Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO	E-MAIL
COFEN	SPIF TAPIERO PEREZ EULICER	79908243	3213762165	Eulicer.tapiero@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO: Se recomienda que la evaluación económico-financiera por su idoneidad, conocimiento y experiencia por más de 13 años en diferentes cargos administrativos en la Armada Nacional, en comunicaciones electromagnéticas, y laborando actualmente en el departamento de planeación del Comando de Fuerzas Especiales Navales, esté a cargo de:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO	E-MAIL	COMITÉ
COFEN	S2 MUÑOZ GUERRA KEVIN ANDRES	1143127628	3015531601	Kevin.munoz@armada.mil.co	TECNICO-ECONÓMICO

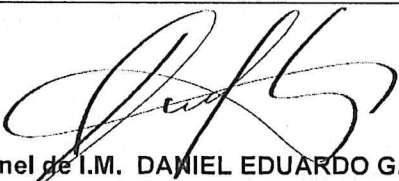
d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Se recomienda que la evaluación técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad, conocimiento y experiencia por más de 22 años en la armada nacional teniendo conocimiento sobre la disciplina del paracaidismo militar en caída libre, esté a cargo de:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO	E-MAIL	COMITÉ
CIMAR	SVIF CASTIBLANCO ROJAS OMAR RODOLFO	80114319	3173997933	Omar.castiblanco@armada.mil.co	TÉCNICO

8. ANEXOS.

- ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO "C" ANALISIS SECTOR ECONÓMICO.
- ANEXO "D" ESTUDIO DE MERCADO.
- ANEXO "E" MATRIZ DE RIESGOS.
- ANEXO "F" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- ANEXO "G" PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.
- ANEXO "H" COTIZACIÓN.

Atentamente,


Teniente Coronel de I.M. DANIEL EDUARDO GALLO USMA
Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales
Gerente de Proyecto


SPIF TAPIERO PEREZ EULICER
ESTRUCTURADOR TECNICO


TFLADM VIVAS MORENO JENIFER PAOLA
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 28 de 43

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ADD CYPRES2 CMODE	8
	Longitud del cable de la unidad de control	
	aprox. 650 mm	
	Volumen	
	aprox. 139 cm ³	
	Peso	
	aprox. 198 gramos	
	Altitud de activación	
	según el MODO configurado	
	Velocidad de activación	
	según el MODO configurado	
	Dimensiones de la unidad de procesamiento	
	aprox. 85 x 43 x 32 mm	
	Dimensiones de la unidad de control	
	aprox. 65 x 18 x 6,5 mm	
	Dimensiones del disparador	
	aprox. 43 x 8 mm	
	Longitud del cable del disparador (incluido)	
	aprox. 500 mm	
	Temperatura de funcionamiento	
	+63°C a -32°C	
	Humedad relativa máxima permitida	
	hasta el 99,9 % Humedad	
	Impermeabilidad	
	hasta 24 horas a una profundidad de 1.5 metros (5 pies)	
	Límites de ajuste de la zona de caída	
	±1000 m (3000 pies)	
	Altitud operativa	
	aprox. -500 m a aprox. +10,000 m (aprox. -1,500 pies a aprox. +33,000 pies))	
	Autonomía	
	14 horas desde el encendido	
	Alimentación eléctrica	
	sin mantenimiento por el usuario ((incluida en ciclos de mantenimiento)	
	Garantía vida útil	
	Vida útil: 15.5 años desde la fecha de fabricación.	

Nota: El oferente deberá cumplir con las especificaciones aquí descritas, y al momento de presentar su oferta, se entiende que las acepta en su totalidad.

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Entregar los elementos en perfectas condiciones y correcto funcionamiento, debidamente empacados.
- Garantizar la entrega de los CYPRES2 CMODE en las cantidades y calidades dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso, en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" carrera 65 # 14-13, Puente Aranda.
- El oferente debe certificar en documento independiente que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los CYPRES2 CMODE en las cantidades establecidas por la entidad, que garantice la entrega oportuna, en los lapsos establecidos.
- Debe ser visible en el empaque el sticker de originalidad el cual puede ser verificado en la página oficial de la compañía fabricante y su validez.
- Cada unidad debe ser entregada con su rótulo o sticker de identificación adherido (indicando Modelo, Serial y MFD). Adicionalmente, se debe adjuntar la tarjeta técnica original del dispositivo que contenga dicha información junto con los periodos para el mantenimiento voluntario (Earliest / Latest) y la fecha de fin de vida útil (End of Service Life) de 15.5 años.
- Todos los CYPRES CMODE serán entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante Airtec GmbH & Co. KG Safety Systems y cumpliendo con los estándares de seguridad establecidos en el Manual de Usuario CYPRES 2 (v. 01/2025).
- Para las pruebas técnicas estas se adjuntarán en documento escrito el resultado de la prueba con todos los datos técnicos de prueba realizada, defectos y vigencia de la misma.
- No se aceptan CYPRES que no estén con la configuración.
- El contratista debe garantizar la garantía técnica de los equipos por doce meses, por lo tanto, el oferente mediante certificación con su oferta debe realizar dicho compromiso.

Atentamente,

Teniente Coronel de I.M. **DANIEL EDUARDO GALLO USMA**
Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales
Gerente de Proyecto


SPIF TAPIERO PEREZ EULICER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 29 de 43

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación Pública No. _____ ARC-CBNL06-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES*), es el siguiente:

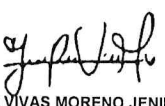
ADQUISICIÓN ADD CYPRES2 CMODE					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO EXCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA
E	Longitud del cable de la unidad de control: aprox. 650 mm	Unidad	8		
	Volumen: aprox. 139 cm³				
	Peso: aprox. 198 gramos				
	Altitud de activación: según el MODO configurado				
	Velocidad de activación: según el MODO configurado				
	Dimensiones de la unidad de procesamiento: aprox. 85 x 43 x 32 mm				
	Dimensiones de la unidad de control: aprox. 65 x 18 x 6,5 mm				
	Dimensiones del disparador: aprox. 43 x 8 mm				
	Longitud del cable del disparador (incluido): aprox. 500 mm				
	Temperatura de funcionamiento: de +63 °C a -32 °C				
	Humedad relativa máxima permitida: hasta el 99,9 % Humedad				
	Impermeabilidad: hasta 24 horas a una profundidad de 1,5 metros (5 pies)				
	Límites de ajuste de la zona de caída: ±1000 m (3000 pies)				
	Altitud operativa: de -500 m a +10000 m (de -1.500 pies a +33 000 pies)				
	Autonomía: 14 horas desde el encendido				
	Alimentación eléctrica: Sin mantenimiento por el usuario (incluida en ciclos de mantenimiento)				

NOTA 1: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma Secop II, no obstante, la desagregación del servicio deberá presentarse en el formato de anexo económico.

NOTA 2: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

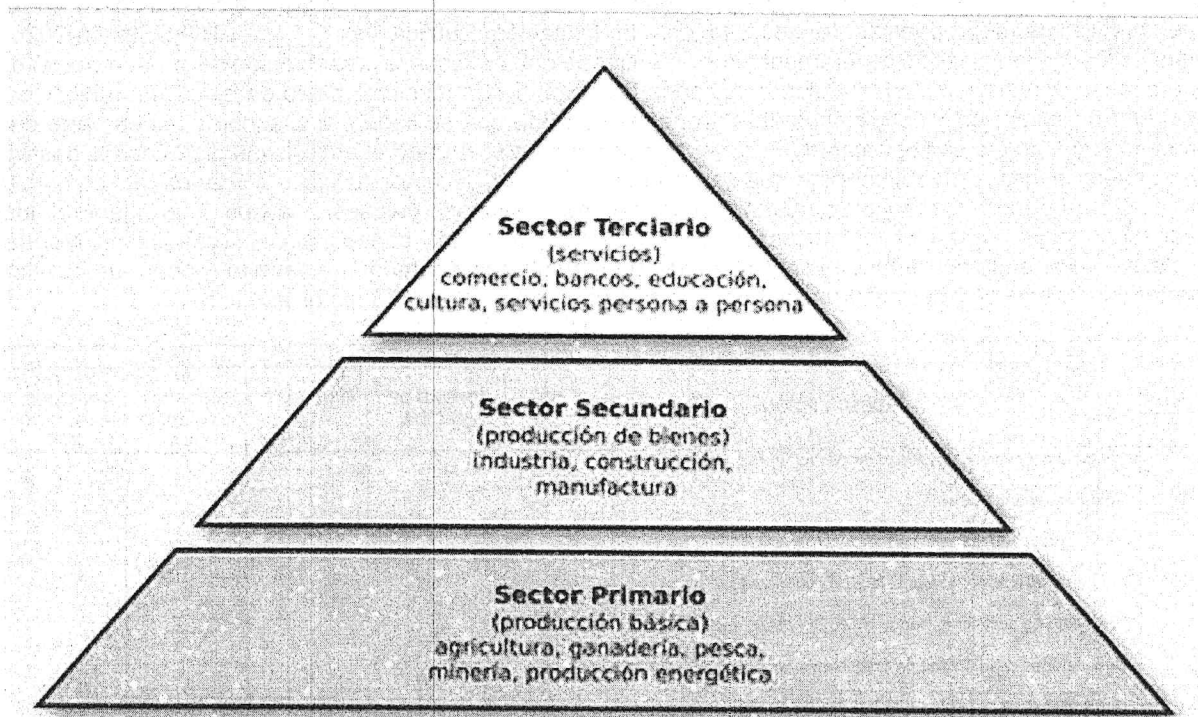
Atentamente,


Teniente Coronel de I.M. DANIEL EDUARDO GALLO USMA
Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales
Gerente de Proyecto


TFLADM VIVAS MORENO JENIFER PAOLA
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 30 de 43

ANEXO "C"
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO



Fuente: <https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos>

Una vez analizados los bienes del presente proceso CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAÍDAS TÁCTICOS DE ALTO RENDIMIENTO CYPRES2 (CMODE); PERTENECIENTES AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, conforme las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A", se concluye que hacen parte del sector terciario.

Este sector abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este se encuentran:

la actividad comercial, el sector de los servicios, el turismo, el entretenimiento, la educación, el transporte, las finanzas, entre otros.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 31 de 43



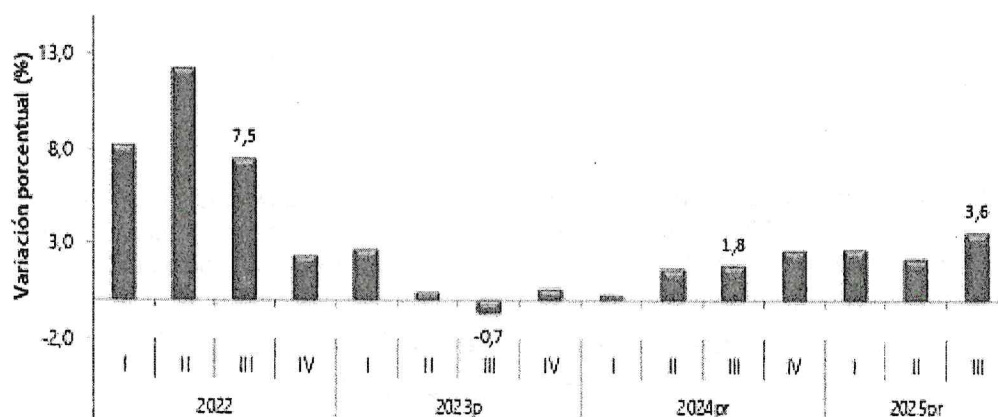
Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{PI-III}



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{PI}preliminar

^{PI}provisional

el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 32 de 43

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025^p / marzo 2024

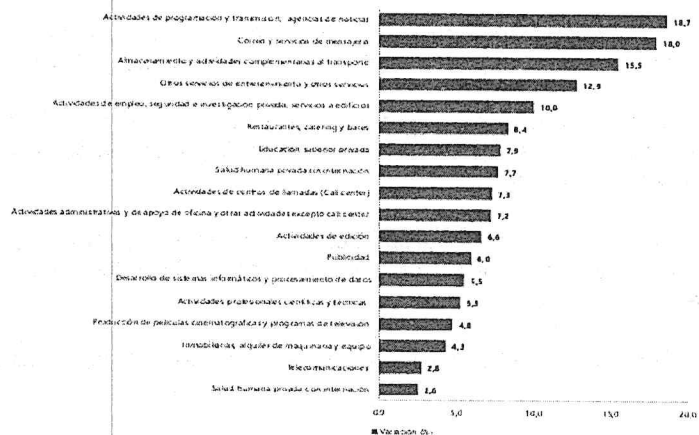
Clasificación CPU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ¹	Permanente	Temporal directo	Misión ² Hora catadora ³
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,2	5,2	4,0	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,8	3,1	0,7	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	4,7	3,8	..
I	División 58	Actividades de edición	6,5	3,9	0,6	..
J	División 58, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,7	8,1	7,6	..
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,3	6,1	1,3	..
J	División 61	Telecomunicaciones	1,2	2,8	0,4	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 5931	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	5,7	2,1	..
LN	Sección L, División 68 Sección M, Divisiones 710, 712 y 713	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,5	6,1	2,4	..
LN	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7329	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,5	5,6	2,9	..
M	Clase 7310	Publicidad	12,8	7,2	5,6	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empresa, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,8	2,5	3,2	3,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,2	5,4	4,8	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,6	5,7	3,0	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	0,7	0,4	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	2,8	1,0	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,3	4,1	3,4	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,8	4,0	..

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2025^p / marzo 2024) En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios, presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2024.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Marzo de 2025^p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025^p / marzo 2024



Fuente: DANE, EMS.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 33 de 43



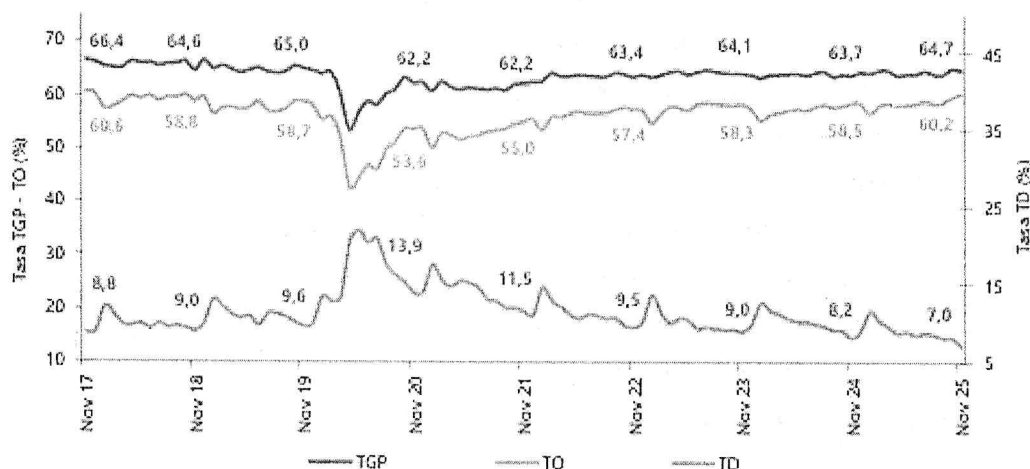
Boletín técnico

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2025

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 34 de 43

ANEXO "D"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor estimado de la adquisición del objeto de contratación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	D BELEN
1	ADD CYPRES2 CMODE: Longitud del cable de la unidad de control: aprox. 650 mm Volumen: aprox. 139 cm³ Peso: aprox. 198 gramos Altitud de activación: según el MODO configurado Velocidad de activación: según el MODO configurado Dimensiones de la unidad de procesamiento: aprox. 85 x 43 x 32 mm Dimensiones de la unidad de control: aprox. 65 x 18 x 6,5 mm Dimensiones del disparador: aprox. 43 x 8 mm Longitud del cable del disparador (incluido): aprox. 500 mm Temperatura de funcionamiento: de +63 °C a -20 °C Humedad relativa máxima permitida: hasta el 99,9 % Humedad Impermeabilidad: hasta 24 horas a una profundidad de 2,5 metros (8 pies) Límites de ajuste de la zona de caída: ±1000 m (3000 pies) Altitud operativa: de -650 m a +8000 m (de -2140 pies a +26 000 pies) Autonomía: 14 horas desde el encendido Alimentación eléctrica: garantía de por vida	8	\$61.141.000



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 35 de 43

airtec
Safety Systems

DBELEN S.A.
Raul Hidalgo
Avenida Ciudad De Cali 83-39
CO-11021 Bogota D.E.

Bad Wuennenberg, 06.06.2025

LETTER OF APPOINTMENT

We, Airtec GmbH, Mittelstraße 69, 33181 Bad Wünnenberg, Germany, Manufacturer of the CYPRES Automatic Parachute Release System are the sole manufacturer holding a patent in Europe (reg.No:1172698) and in Germany (reg. No: 3707294A1), confirm that the company

DBELEN SAS.

Legal Representative: Misael Hidalgo cc79942067

Tax ID: NIT 900079520-3

Avenida ciudad de Cali 83-39

Bogotá D.E. 111021 Tel.57 2524467

is our exclusive dealer for Colombia. We confirm that they are authorized to promote, offer and supply our products to the Colombian market. Dbelen S.A. is authorized to participate in to Colombian Government and Armed Forces tenders on behalf of us.

DBELEN S.A. is also authorized to submit our proposals and quotations on behalf of us. DBELEN SAS. is also the exclusive distributor for the handling of the CYPRES units. This agreement, which replaces previous agreements is valid for one year from the date of 06.06.2025.

Termination before that date can be done in writing by either party with six weeks notice. For your information, every parachute/harness/container systems manufacturer is entitled worldwide to promote, offer and supply our products in conjunction with their complete parachute /harness/ container systems.

On behalf of Airtec GmbH & Co. KG

Helmut Cloth

Helmut Cloth
CEO

Stz der Gesellschaft: Bad Wünnenberg
Handelsregister: Amtsgericht Paderborn, HRG 1507
Finanzamt: 33102 Paderborn
St. Nr.: 336 1102 2518
Gewerbesteuer: Paderborn
VAT No.: DE 274 609 917
Verkaufsst.: Airtec Verwaltungs- und Beteiligungsges. GmbH
Stz der Geschäftsstelle: Bad Wünnenberg
Registrierung: Amtsgericht Paderborn, HRG 1507
Geschäftsführer: Helmut Cloth

Airtec GmbH & Co. KG Safety Systems
Tel.: +49 2953 0999-0
Fax: +49 2953 1293
e-mail: info@cypres.cc
www.cypres.cc

BANK ACCOUNT
Airtec account no: 9544500100
Bank name: Volksbank Paderborn eG
Bank code no: 472 601 21
SWIFT code: DGPB DE 331
IBAN DE35 4726 0121 9544 5001 00

Nr. 479 des Urkundenverzeichnisses für den Jahrgang 2025

Hiermit beglaubige ich die heute vor mir anerkannte Unterschrift des mir persönlich bekannten

> Herrn Helmut Franz Jakob Cloth, geb. am 17.03.1949,
wohnhaft Sporkweg 9, 33104 Paderborn.

Die Frage des Notars nach einer Vorbeziehung im Sinne des § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG wurde
von Herrn Cloth verneint.

Bad Wünnenberg, den 06.07.2025

Franz-Josef Rehmann
Notar

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von dem Notar Franz-Josef Rehmann in Bad Wünnenberg
3. in seiner Eigenschaft als Notar in Bad Wünnenberg
4. sie ist versehen mit dem Dienstsiegel des
Notars Franz-Josef Rehmann in Bad Wünnenberg

Bestätigt

1. in Paderborn
6. Am 17.07.2025
- Ausdruck den Präsidenten des Landgerichts
8. Unter Nr. §1 a E - 272.1
9. Stempel/Siegel:
10. Unterschrift:

Dr. Haas

Nota: Exclusividad por parte de la compañía AIRTEC GMBH & Co a la entidad DBELEN S.A. S. donde certifica que están autorizados para promover, ofrecer y distribuir sus productos para el mercado Colombiano. DBELEN está autorizada a participaren en su nombre en licitaciones del gobierno y las Fuerzas Armadas Colombianas, con fecha 09 de mayo de 2025.

Atentamente,

[Signature]
Teniente Coronel de I.M. DANIEL EDUARDO GALLO USMA
Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales
Gerente de Proyecto

[Signature]
TFLADM VIVAS MORENO JENIFER PAOLA
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 36 de 43

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO					
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero en solo circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 37 de 43	

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	D	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Marzo 2024	Octubre - 2024	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3(Riesgo bajo)	D	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria	Marzo 2024	Octubre - 2024	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso
3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	D	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentando realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	D	Entidad	Capacitar al personal de Abastecimientos en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	2	NO	Jefe división precontractual	Marzo 2024	Octubre - 2024	Acta de la capacitación	Semestral



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 38 de 43

5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	D	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	2	1	Supervisor / Dependencia Usaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Entradas de almacén/ actas de recibo de los servicios	Permanente
6	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.- El bien o servicio que se pretende adquirir no cumple con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3(Riesgo bajo)	D	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	0.2	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
7	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas.-no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	D	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	1	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
8	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	C	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes.-Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	0.2	Jefe División precontractual	Término para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
9	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	C	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. - Iniciar proceso de reclamo de garantías por incumplimiento del contrato.	2	3	5	0.2	Jefe División precontractual	Término para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 39 de 43

10	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	1	1	2(Riesgo bajo)	D	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	1	1	2	1	Dependencia Presupuesto	Término para el cumplimiento de requisitos	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación expedición de certificado de registro presupuestal	Una vez suscrito el contrato
11	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4(Riesgo bajo)	D	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	2	Jefe División precontractual	Término de evaluación de las propuestas	Término de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
12	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	D	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	2	Dependencia Usuaría/ Comité Económico	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
13	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	D	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	1	Jefe División Presupuesto	Fecha de inicio de la ejecución contractual	Fecha de finalización de la ejecución contractual	Documentos soporte para pago	mensual
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3(Riesgo bajo)	D	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	3	1	Dependencia Usuaría	Fecha de estructuración de la necesidad	Fecha de apertura del proceso	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publican los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	D	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	1	Jefe División precontractual	Marzo 2024	Octubre - 2024	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 40 de 43

16	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4 (Riesgo bajo)	D	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	5	Supervisor	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	Fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	B	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	5	Dependencia Usuaría	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	Fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificación de actas de levantamiento o de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	C	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	5	Supervisor	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	Fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicio que amerita el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5 (Riesgo medio)	C	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	3	2	5	5	Supervisor del contrato	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	Fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 41 de 43

ANEXO "F" PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAÍDAS TÁCTICOS DE ALTO RENDIMIENTO CYPRES2 (CMODE); PERTENECIENTES AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL.		FICHA No.
<p>La Armada Nacional requiere contratar la adquisición de los Dispositivos de Apertura Automática (DAA). Estos dispositivos tienen la función crucial de iniciar la apertura del contenedor del paracaídas de reserva, cortando el cierre tipo LOOP, lo que permite el despliegue de las aletas de manera similar al funcionamiento de la manija de apertura manual. Así, se posibilita la salida (apertura) del paracaídas de reserva bajo condiciones específicas de velocidad en caída libre, especialmente en situaciones en las que el paracaidista, debido a cualquier contingencia, no pueda realizar la apertura por sus propios medios.</p> <p>Para garantizar la totalidad de las condiciones de seguridad de los paracaidistas, los DAA utilizados en paracaídas de alto rendimiento deben ser renovados según los intervalos establecidos en el manual operativo. Dicha adquisición debe realizarse en las instalaciones del fabricante, con el fin de asegurar soporte técnico especializado y cumplir con los estándares de calidad bajo los cuales los equipos fueron diseñados.</p> <p>El uso de estos dispositivos conlleva un alto nivel de riesgo, particularmente si el mantenimiento de los mismos no se realiza conforme a los estándares requeridos. Por esta razón, es fundamental preservar la seguridad del operador y garantizar la óptima operatividad del equipo especializado, permitiendo el desarrollo de las operaciones militares ofensivas enmarcadas en la misión institucional. Además, esto contribuye a salvaguardar la seguridad y la vida de los tripulantes de la Armada Nacional.</p>		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Contratar con empresas que cuenten con algún tipo de infracción ambiental.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El proveedor y sus subcontratistas no deben tener Sanciones Ambientales vigentes según el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Impresión de Pantalla sin Registro de Sanción (http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)
Durabilidad de los bienes a adquirir. Generación de residuos	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener la ficha técnica del producto que demuestre que los equipos fueron fabricados con materiales de alta durabilidad que prolonguen su vida útil, reduciendo así la necesidad de reemplazos frecuentes y la generación de desechos; así mismo deberá contar con el certificado de garantía acorde al ciclo de vida del producto.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 42 de 43

Uso de envases y embalajes para la protección de los productos a adquirir.	Contaminación del suelo	Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables (NTC 6695:2023), minimizando el suministro de plásticos de un solo uso, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección. Medio de verificación: Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007)
Buenas Prácticas Ambientales en la fabricación del producto.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El fabricante del producto, preferiblemente tendrá que estar certificado en las normas de calidad ISO 9001:2015, 14001: 2015 que garantizan que el producto ha sido fabricado siguiendo prácticas sostenibles y la reducción de su huella ambiental. sus productos y/o servicios tendrán que contar con un sello verde. Medio de verificación: Certificaciones o sellos
Uso de los recursos naturales.	Disminución en los recursos naturales.	El fabricante deberá certificar que cuenta con programas de Producción más limpia en sus procesos; donde implementa y verifica la aplicación de buenas prácticas de manufactura y garantiza prácticas ambientales responsables durante la producción de sus productos o prestación de servicios.
Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos y de manejo diferenciado generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por la disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.
Generación de residuos Uso de papel	Agotamiento de recursos Naturales. Contaminación de suelo y agua.	El proveedor deberá optar por entregar manuales y documentos técnicos del producto en formato digital en lugar de impresos, que permita reducir el uso de papel. Medio de verificación: Entrega de documentos digitales
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

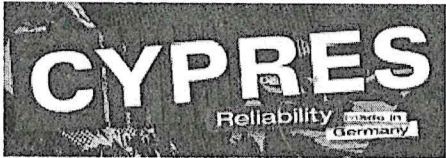
Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 43 de 43

ANEXO "G" "COTIZACIÓN"

				
COTIZACION 26-11				
CLIENTE	ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	FECHA	07/01/2026	
ATENCION A:	SR. TCCIM DANIEL EDUARDO GALLO USMA	VIGENCIA	30 DIAS	
	Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales (COFEN).	CIUDAD.	BOGOTA.	COP
CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA	VALOR TOTAL
AAD CMODE1P 3001000	DISPOSITIVO DE ACTIVACION DE APERTURA AUTOMATICA PARA EQUIPOS DE PARACAIDISMO EN CAIDA LIBRE: CYPRES 2 CMODE 1 PIN NATO STOCK # 1670-12-400-0524	8	\$ 7.767.625	\$ 62.141.000
				\$ 62.141.000
TERMINOS				
PLAZO DE ENTREGA: Según disponibilidad del fabricante, 8 A 10 SEMANAS PARA ENVIO				
FORMAS DE PAGO: Según contrato TRANSFERENCIA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 18326694092. A NOMBRE DBELEN SAS				
Por favor enviar copia de la consignación y Confirmación del pedido a: raul@dbelen.com				
RAUL HIDALGO DIR. COMERCIAL TEL 313 4427727				
www.dbelen.com				
Av. Ciudad de Cali No. 83-35 // • (571) 535 4467 / 554 0557 // ventas@dbelen.com				



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: Mijnding
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-000
Fecha y Hora Sistema: 13/01/2026 12:00 a m

Jesús David Rodríguez Espinosa
BASE NAVAL No 6 ARC "BOGOTÁ"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	42026	Fecha Registro:	2026-01-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No 6 ARC "BOGOTÁ"
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	62.141.800,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	62.141.800,00
				Saldo a Comprometer:	62.141.800,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	42928	Fecha Registro:	2026-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETE R	VALOR BLOQUEADO
14 COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES	A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF				0,00	62.141.800,00	0,00
Total:						62.141.800,00		62.141.800,00	62.141.800,00	0,00

Objeto: PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAIDAS TACTICOS DE ALTO RENDIMIENTO ADO CYPRESZ CMOODE PERTENECIENTES AL COFEN X SEGÚN FORMATO No. 06101SR ENE 2026 COFEN SOLICITUD 42928

CC JIMENA MARCELA ANDRADE
JEFE SECCIÓN PRESUPUESTO BNLD



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Fernando
Avila
Cristancho

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS CUYO TEXTO, TRADUCIDO AL ESPAÑOL, SE SELLA Y FIRMA DEBIDAMENTE EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

air Safety Systems

tec

DBELEN S.A.
Rauli Hidalgo
Avenida Ciudad De Cali 83-39
CO-111021 Bogotá D.E.

Bad Wünnenberg, 06.06.2025

CARTA DE NOMBRAMIENTO

Nosotros, Airtec GmbH & Co. KG, Mittelstr. 69, 33181 Bad Wünnenberg, Alemania, Fabricantes del Sistema Automático de Lanzamiento de Paracaidas CYPRES, somos los únicos fabricantes que tienen una patente en Europa (Registro No. 1172698) y en Alemania (Registro No. 3707294A1), confirmamos que la compañía

DBELEN SAS.

Representada Legalmente por: Misael Hidalgo Cédula de Ciudadanía 79942067

NIT: 900079520-3

Avenida Ciudad de Cali 83-39

Bogotá D.E. 111021 Tel. 2524467

es nuestro distribuidor exclusivo para Colombia. Confirmamos que están autorizados para promover, ofrecer servicios y abastecer nuestros productos para el mercado Colombiano. Dbelen S.A. está autorizado para participar en nuestro nombre en las licitaciones del Gobierno Colombiano y sus Fuerzas Armadas.

DBELEN S.A. igualmente está autorizado para presentar nuestras propuestas y cotizaciones a nuestro nombre.

DBELEN SAS. es también el distribuidor exclusivo para manejar las unidades CYPRES. El presente nombramiento, reemplaza anteriores nombramientos es válido por un año contado a partir de la fecha del 06/06/2025.

La terminación antes de esa fecha la puede hacer por escrito cualquiera de las partes con seis semanas de notificación.

Para su información, todos los fabricantes de sistemas de paracaidas/arneses/contenedores tienen derecho en todo el mundo a promocionar, ofrecer y distribuir nuestros productos junto con sus sistemas completos de paracaidas/arneses/contenedores.

Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0057 Minjusticia 1995

[Firma manuscrita]
Enredo Cuervo Ecuador

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS CUYO TEXTO, TRADUCIDO AL ESPAÑOL, SE SELLA Y FIRMA DEBIDAMENTE EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

En nombre de Airtec GmbH & Co. KG

(Firma Ilegible)

i.A. Regina Veltman

Representante Distribuidores

Militares Airtec

SELLO: Airtec GmbH & Co. KG

Sistemas de Seguridad

Mittelstr. 69

33181 Bad Wünnenberg/Germany

Tel. 02953/9899-0 FAX 02953/1293

[Texto de Direcciones en Idioma Alemán] Airtec GmbH & Co. KG Sistemas de Seguridad **CUENTA BANCARIA**

Tel: +49 2953 9899-0 Airtec Cuenta No. 9544500100

Fax: +49 2953 1293 Nombre del Banco: Volksbank Paderborn eG

e-mail: info@cypres.cc Código Bancario No.: 472 601 21

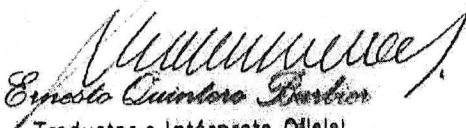
www.cypres.cc

IBAN DE654726 0121 9544 5001 00

Certificado de Registro como Traductor Oficial

Yo, ERNESTO QUINTERO BARBIER, por medio del presente certifico que el documento adjunto es traducción fiel de la Carta original en Inglés y que soy Traductor e Intérprete Oficial de los idiomas Inglés – Español – Inglés en y por la República de Colombia, con Licencia expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia según Resolución No. 0057 fechada 5 de Febrero de 1996, debidamente juramentado y autorizado para actuar como Traductor e Intérprete Oficial, y cuya firma se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en la Ciudad de Bogotá. – Mi Dirección es: Carrera 53 No. 134 - 96 - E-mail: eqtraducciones@hotmail.com
Teléfonos: + (0571) (320) 240 50 23 / (311) 543 28 22
Bogotá D.C., - Colombia, Sur América.

Bogotá D.C., Junio 06 del 2025


Ernesto Quintero Barber
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0057 Minjusticia 1996

DBELEN S.A.
Raul Hidalgo
Avenida Ciudad De Cali 83-39
CO-111021 Bogota D.E.

Bad Wuennenberg, 06.06.2025

LETTER OF APPOINTMENT

We, Airtec GmbH, Mittelstraße 69, 33181 Bad Wünnenberg, Germany, Manufacturer of the CYPRES Automatic Parachute Release System are the sole manufacturer holding a patent in Europe (reg.No:1172698) and in Germany (reg. No: 3707294A1), confirm that the company

DBELEN SAS.

Legal Representative: Misael Hidalgo cc79942067

Tax ID. NIT 900079520-3

Avenida ciudad de Cali 83-39

Bogotá D.E. 111021 Tel.57 2524467

is our exclusive dealer for Colombia. We confirm that they are authorized to promote, offer and supply our products to the Colombian market. Dbelen S.A. is authorized to participate in to Colombian Government and Armed Forces tenders on behalf of us.

DBELEN S.A. is also authorized to submit our proposals and quotations on behalf of us. DBELEN SAS. is also the exclusive distributor for the handling of the CYPRES units.

This agreement, which replaces previous agreements is valid for one year from the date of 06.06.2025.

Termination before that date can be done in writing by either party with six weeks notice. For your information, every parachute/harness/container systems manufacturer is entitled worldwide to promote, offer and supply our products in conjunction with their complete parachute /harness/ container systems.

On behalf of Airtec GmbH & Co. KG

Airtec GmbH & Co. KG

Safety-Systems
Mittelstr. 69

33181 Bad Wünnenberg/Germany
Tel. 02953/9899-0 FAX 02953/1293

i.A. Regina Veltmann

Airtec Military Dealer Representative



Das vorstehend/umseitig genannte Unternehmen ist Mitglied der IHK.

[Signature]

10.06.2025

Gabriele Johannimloh

Industrie- und Handelskammer Ostwestfalen zu Bielefeld

Sitz der Gesellschaft: Bad Wünnenberg
Handelsregister: Amtsgericht Paderborn, HRA 5097
Finanzamt: 33102 Paderborn
St. Nr.: 335 5700 2518
Geschäftsführer: Helmut Clöth
VAT REG NO.: DE R14 568 977
Vollherrschaft: Airtec Verwaltungs- und Beteiligungs GmbH
Sitz der Gesellschaft: Bad Wünnenberg
Registergericht: Amtsgericht Paderborn, HRB 7794
Geschäftsführer: Helmut Clöth

Airtec GmbH & Co. KG Safety Systems

Tel. +49 2953 9899-0

Fax +49 2953 1293

e-mail: info@cypres.cc

www.cypres.cc

BANK ACCOUNT

Airtec account no. 9544500100

Bank name: Volksbank Paderborn eG

Bank code no. 472 601 21

S.W.I.F.T. code: DGPB DE 3M

IBAN: DE65 4726 0121 9544 5001 00

88
Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2025 BAJO EL NUMERO 00022894 DEL
LIBRO XII A NOMBRE DE: DBELEN S.A.S.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO
POR AIRTEC GMBH & CO. MITTELSTR.

MATRICULA: 01588425.

RECIBO No: 1125037931.

Angela Ariu Bolívar

EL SECRETARIO

ANGELA MARGARITA ARIAS BOLIVAR - C.C.1,016,052,366

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 DE ENERO DE 2026 HORA: 09:28:14

RECIBO NO: 1126000600 VALOR: \$12,100.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO

DBELEN S.A.
Raul Hidalgo
Avenida Ciudad De Cali 83-39
CO-111021 Bogota D.E.

Bad Wuennenberg, 06.06.2025

LETTER OF APPOINTMENT

We, Airtec GmbH, Mittelstraße 69, 33181 Bad Wünnenberg, Germany, Manufacturer of the CYPRES Automatic Parachute Release System are the sole manufacturer holding a patent in Europe (reg.No:1172698) and in Germany (reg. No: 3707294A1), confirm that the company

DBELEN SAS.

Legal Representative: Misael Hidalgo cc79942067

Tax ID. NIT 900079520-3

Avenida ciudad de Cali 83-39

Bogotá D.E. 111021 Tel.57 2524467

is our exclusive dealer for Colombia. We confirm that they are authorized to promote, offer and supply our products to the Colombian market. Dbelen S.A. is authorized to participate in to Colombian Government and Armed Forces tenders on behalf of us.

DBELEN S.A. is also authorized to submit our proposals and quotations on behalf of us.

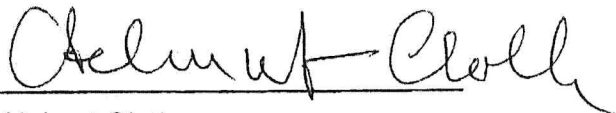
DBELEN SAS. is also the exclusive distributor for the handling of the CYPRES units.

This agreement, which replaces previous agreements is valid for one year from the date of 06.06.2025.

Termination before that date can be done in writing by either party with six weeks notice.

For your information, every parachute/harness/container systems manufacturer is entitled worldwide to promote, offer and supply our products in conjunction with their complete parachute /harness/ container systems.

On behalf of Airtec GmbH & Co. KG



Helmut Cloth
CEO

Sitz der Gesellschaft: Bad Wünnenberg
Handelsregister: Amtsgericht Paderborn, HRA 5007
Finanzamt: 33102 Paderborn
St. Nr.: 339 5700 2518
Geschäftsführer: Helmut Cloth
VAT REG NO.: DE 814 569 977
Vollhafterin: Airtec Verwaltungs- und Beteiligungs GmbH
Sitz der Gesellschaft: Bad Wünnenberg
Registergericht: Amtsgericht Paderborn, HRB 7794
Geschäftsführer: Helmut Cloth

Airtec GmbH & Co. KG Safety Systems

Tel.: +49 2953 9899-0

Fax: +49 2953 1293

e-mail: info@cypres.cc

www.cypres.cc

BANK ACCOUNT

Airtec account no.:9544500100

Bank name: Volksbank Paderborn eG

Bank code no.:472 601 21

S.W.I.F.T. code:DGPB DE 3M

IBAN:DE65 4726 0121 9544 5001 00

Nr. 479 des Urkundenverzeichnisses für den Jahrgang 2025

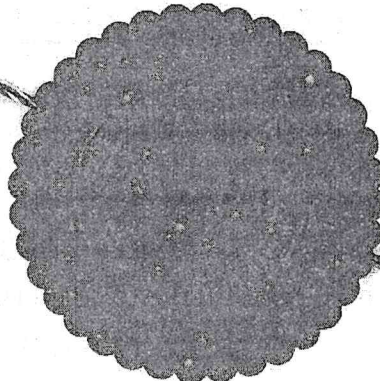
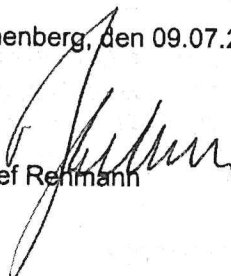
Hiermit beglaubige ich die heute vor mir anerkannte Unterschrift des mir persönlich bekannten

- Herrn Helmut Franz Jakob Cloth, geb. am 17.03.1949,
wohnhaft Sporckweg 9, 33104 Paderborn.

Die Frage des Notars nach einer Vorbefassung im Sinne des § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG wurde
von Herrn Cloth verneint.

Bad Wünnenberg, den 09.07.2025

Franz-Josef Reimann
Notar



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von dem Notar Franz-Josef Rehmann in Bad Wünnenberg

3. in seiner Eigenschaft als Notar in Bad Wünnenberg

4. sie ist versehen mit dem Dienstsiegel des

Notars Franz-Josef Rehmann in Bad Wünnenberg

Bestätigt

5. in Paderborn

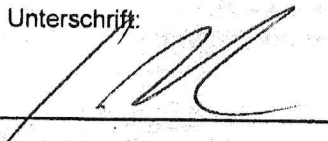
6. Am 17.07.2025

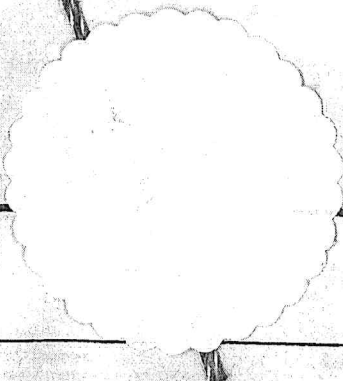
7. durch den Präsidenten des Landgerichts

8. unter Nr. 91 a E - 272.1

9. Stempel/Siegel:

10. Unterschrift:


Dr. Haas





**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE



No. 20260019860126893 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-JONAV-COFEN-SCCOFEN-DELOG -29.25

Bogotá D.C. 15-01-2026

Señor Capitán de Navío
GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No.6 ARC "Bogotá"
Carrera 65 #14-91
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance Estudio Previo Adquisición Dispositivos ADD CYPRES2 CMODE.

Con toda atención, me dirijo al señor Capitán de Navío Guillermo Pardo Zapata, Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", con el propósito de presentar formalmente el alcance al estudio previo correspondiente al proceso cuyo objeto será la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAÍDAS TÁCTICOS DE ALTO RENDIMIENTO ADD CYPRES2 CMODE; PERTENECIENTES AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, conforme las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A".

Esta solicitud se sustenta técnicamente en las especificaciones descritas en EDP radicado con fecha 13 de enero de 2026 y se deriva directamente de los compromisos y acuerdos establecidos durante el desarrollo de la reunión de negociación celebrada el pasado 14 de enero del año en curso. La presente modificación tiene como objetivo fundamental blindar la correcta ejecución jurídica y técnica del proceso de selección, garantizando la observancia de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, especialmente en lo relacionado con la acreditación de la firma DBELEN S.A.S. como proveedor exclusivo vigente, condición indispensable para asegurar la idoneidad del soporte técnico y la integridad operativa de los equipos del Comando de Fuerzas Especiales de la Armada Nacional, de la siguiente manera:

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del Contrato hasta el **05 de junio del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato.

2.3.1: FORMA DE EJECUCIÓN:

El contratista y el Supervisor del Contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, el cronograma detallado para la adquisición de objeto del mismo; suministrando los respectivos soportes del cumplimiento de este tales como la solicitud de pedido a la casa fabricante, guía de envío, documentos de nacionalización del equipo, manuales y todos aquellos que garanticen la correcta ejecución y trazabilidad del proceso. Dicho cronograma hará parte integral del contrato, en donde se establecerá adicionalmente el día y la hora de recepción de los dispositivos, en las instalaciones de la Base Naval Logística No. 06 ARC "Bogotá" carrera 65 # 14-13, Puente Aranda.

Adicionalmente el contratista deberá realizar la entrega de los dispositivos con las siguientes especificaciones, las cuales serán verificadas por parte del Supervisor.



- Entregar los elementos en perfectas condiciones de funcionamiento, debidamente empacados.
- Garantizar la entrega de los ADD CYPRES2 CMODE militar en las cantidades y calidades dentro de los tiempos plasmados en el cronograma de ejecución establecido dentro del proceso.
- Debe ser visible en el empaque el sticker de originalidad el cual puede ser verificado en la página oficial de la compañía fabricante y su validez.
- Debe ser visible en el empaque el sello o sticker con fechas de caducidad del mismo.

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1 en calidad de ASEGURADO/BENEFICIARIO, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y plazo de liquidación del mismo.
- **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por un lapso **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

9.1 SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

9.1.1 SUPERVISOR: Se recomienda que la supervisión por idoneidad, experiencia y conocimiento se realice por el parte del único instructor AFF certificado en la Armada Nacional por parte de la Fuerza Aérea Colombiana, que actualmente se desempeña en el cargo Jefe del Departamento de Alistamiento de Operaciones de Fuerzas Especiales Navales.

UNIDAD	GRADO Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO	E-MAIL
COFEN	CTCIM SONS ANAYA HERNAN DARIO	1081407805	3212396854	Hernan.sons@armada.mil.co

Alcance al punto 3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Nota 1: El Contratista, cuya calidad de proveedor exclusivo se encuentra respaldada mediante el certificado apostillado, se obliga irrevocablemente a gestionar su renovación por un periodo no inferior a **un (1) año**, o en su defecto, por el término total requerido para amparar las obligaciones de **garantía de calidad y garantía técnica** del objeto contractual. Asimismo, el Contratista se compromete a aportar el certificado de **Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio)** actualizado antes del cumplimiento del plazo de ejecución, con la emisión del referido certificado de exclusividad, garantizando así la plena vigencia de su personería y facultades durante la ejecución del proceso.

Alcance al punto 3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

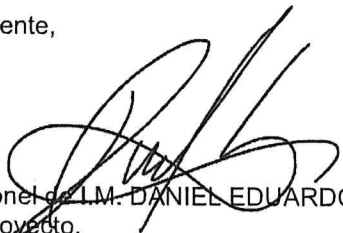
PRECIOS HISTÓRICOS:

CONTRANTE	No. contrato	Objeto del contrato	Valor	Ítem similar	Contratista	Estado
Policia Nacional	06-2-10318-25	Adquisición de paracaídas y accesorios del equipo de salto de unidades aerotransportadas, para el personal de la unidad elite de paracaidismo del comando de operaciones especiales y antiterrorismo (COPE). LOTE 1 "paracaídas tandem y accesorios" y LOTE 3 "Ropa y elementos de seguridad.	\$611.585.000	\$8.500.000	DBELEN S.A.S	Ejecutado

Detalle histórico									
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuenta	Estado	Detalle
COLOMBIA	DIOF	PN DIOF SA 331 2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ELITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (CO)	Presentación de oferta	11/07/2025 9:16 PM (UTC-4)	10/10/2025 6:56 PM (UTC-5:00:00)	659 842 600 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
COLOMBIA	DIOF	PN DIOF COPE SIP 010 2025	ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ELITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (CO)	Presentación de oferta	12/08/2025 10:18 AM (UTC-5:00:00)	15/08/2025 7:00 PM (UTC-5:00:00)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

Nota: De acuerdo al análisis realizado referente a la variación para la adquisición de los mismos dispositivos se debe a la variación de la TRM para la adquisición en moneda diferentes al peso colombiano (Euro-Dólar), adicionalmente el costo de transporte debido a la crisis del envío de carga en 2025 se caracteriza por una mezcla de crecimiento en volumen y desafíos estructurales: alta volatilidad de tarifas, incremento de costos (combustible, infraestructura), inseguridad vial (bloqueos), y la necesidad de adaptación tecnológica, con problemas persistentes como congestión portuaria y efectos geopolíticos que impactan rutas marítimas y aéreas.

Respetuosamente,

Teniente Coronel  LM. DANIEL EDUARDO GALLO USMA
Gerente de proyecto.

Elaboró: TFLADM Vivas Jenifer.

